

I. DISPOSICIONES GENERALES**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD**

5531 *Resolución de 6 de junio de 2016, de la Dirección General del Tesoro, por la que se actualiza el anexo 1 incluido en la Resolución de 31 de julio de 2015, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.*

La Resolución de 31 de julio de 2015, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales establece en su apartado tercero que «el coste total máximo de las operaciones de endeudamiento, incluyendo comisiones y otros gastos, salvo las comisiones citadas en el Anexo 3, no podrá superar el coste de financiación del Estado al plazo medio de la operación, incrementado en el diferencial que corresponda según lo establecido en el Anexo 3 de esta Resolución.

Las Comunidades Autónomas y Entidades Locales que cuenten con herramientas de valoración propias o un asesoramiento externo independiente podrán determinar en el momento de la operación el coste de financiación del Tesoro en base a la metodología contenida en el Anexo 2 de esta Resolución.

El resto de Administraciones, para conocer el coste de financiación del Estado a cada plazo medio, emplearán la tabla de tipos fijos o los diferenciales máximos aplicables sobre cada referencia que publique mensualmente, mediante Resolución, la Dirección General del Tesoro. Los costes máximos publicados permanecerán en vigor mientras no se publiquen nuevos costes».

Conforme a dicha obligación de actualización mensual del coste de financiación del Estado a cada plazo, se publica un nuevo anexo 1.

Madrid, 6 de junio de 2016.–El Director General del Tesoro, José María Fernández Rodríguez.

ANEXO 1

Tipos de interés fijos y diferenciales del coste de financiación del Estado a efectos de cumplimiento del apartado tercero de la Resolución de 31 de julio de 2015, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera

Vida media de la operación (Meses)	Tipo fijo anual máximo (Puntos porcentuales)	Diferencial máximo sobre euribor 12 meses (Puntos básicos)	Diferencial máximo sobre euribor 6 meses (Puntos básicos)	Diferencial máximo sobre euribor 3 meses (Puntos básicos)	Diferencial máximo sobre euribor 1 mes (Puntos básicos)
1	-0,36				3
2	-0,36				3
3	-0,33			-5	6
4	-0,33			-6	6
5	-0,32			-4	7
6	-0,28		-13	-1	11
7	-0,27		-12	0	12
8	-0,24		-9	3	15
9	-0,23		-7	5	17
10	-0,21		-6	7	18

Vida media de la operación (Meses)	Tipo fijo anual máximo (Puntos porcentuales)	Diferencial máximo sobre euribor 12 meses (Puntos básicos)	Diferencial máximo sobre euribor 6 meses (Puntos básicos)	Diferencial máximo sobre euribor 3 meses (Puntos básicos)	Diferencial máximo sobre euribor 1 mes (Puntos básicos)
11	-0,20		-5	7	19
12	-0,20	-18	-4	8	20
13	-0,18	-17	-2	10	22
14	-0,16	-15	0	12	25
18	-0,11	-10	5	18	30
19	-0,11	-10	5	18	31
20	-0,11	-10	5	19	32
21	-0,11	-10	5	19	32
22	-0,11	-10	5	19	32
23	-0,11	-10	5	19	32
24	-0,10	-10	5	19	33
36	0,05	4	19	33	47
48	0,25	18	33	48	62
60	0,42	28	43	58	71
72	0,60	37	51	65	79
84	0,84	51	64	78	91
96	1,14	70	83	96	109
108	1,30	75	88	101	114
120	1,48	84	96	110	122
132	1,60	86	99	112	125
144	1,71	89	102	115	128
156	1,78	89	102	115	128
168	1,88	93	105	119	132
180	1,94	94	106	120	132
192	1,98	94	106	120	132
204	2,05	98	110	124	136
216	2,13	103	115	129	141
228	2,20	108	120	134	146
240	2,28	113	125	138	151
252	2,35	117	129	143	156
264	2,39	120	133	146	159
276	2,43	123	136	149	162
288	2,47	127	139	153	165
300	2,51	130	142	156	169
312	2,54	133	145	159	171
324	2,56	135	148	161	174
336	2,59	138	150	164	176
348	2,63	142	154	168	180
≥360	2,67	146	158	172	185

La base utilizada para el cálculo del tipo fijo anual máximo contenido en la tabla superior es la base Actual/Actual. En el caso de utilizarse una base distinta de la anterior deberá hacerse el oportuno ajuste.

En aquellas operaciones a tipo fijo con plazo de devengo de intereses distinto al año, el tipo fijo máximo deberá calcularse como el tipo equivalente al tipo fijo anual para el periodo de devengo considerado.

Los tipos de interés fijos y diferenciales máximos aplicables para operaciones cuya vida media exacta no se encuentre publicada en la presente tabla se hallarán por interpolación lineal entre los dos tipos o diferenciales más cercanos al plazo medio de la operación.

Sobre estos tipos de interés fijos o diferenciales sobre euríbor, se podrán aplicar los diferenciales máximos contenidos en el Anexo 3 de la Resolución de 31 de julio de 2015, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, modificado por la Resolución de 18 de septiembre de 2015, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se modifica el anexo 3 de la Resolución de 31 de julio de 2015, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.